Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2022 11:21:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2022-DLL/MC

Visto, el Informe N° 000012-2022-DLL-NSL/MC de fecha 16 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada que tiene, entre otros, la función de "proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MYD4LTR**

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000012-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 27 de julio de 2022 se notifica al postulante AÑAMURO TINTA FELIX CLAUDIO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: Sección B – Resultados esperados: Falta completar la información del campo "Resultados Esperados"; ya que es un punto obligatorio solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección C – Cronograma: El Cronograma de su proyecto de postulación está incompleto. En ese sentido, debe completarlo, tal como se solicita en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo al punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso, ya que son secciones obligatorias. Sección C – Presupuesto: El Presupuesto de su proyecto de postulación está incompleto. En ese sentido, debe completarlo, tal como se solicita en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo al punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso, ya que son secciones obligatorias;

Que, asimismo, se observó la Sección D – CV Documentado: El documento que adjuntó como CV en el formulario virtual de postulación solo contiene los documentos de sustentación de su experiencia; sin embargo, en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, se indica que este archivo debe mostrar no solo los documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionada al fomento de la lectura y/o de la escritura, y su vinculación con la comunidad, sino también el currículum vitae (hoja de vida) del responsable del proyecto. En ese sentido, debe enviar nuevamente el archivo. También recomendamos revisar la definición de "CV documentado" en el glosario de las bases (numeral XVI). Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en octubre 2022. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MYD4LTR**

Que, además, se observó la Sección D – Documento de autorización: El archivo que adjuntó como "Documento de autorización", son solo solicitudes para que se le autorice el préstamo de espacios físicos; sin embargo, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, por cada espacio físico prestado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, losa deportiva, mercados, paraderos públicos, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo, debe adjuntar una Carta de Intención o documento de autorización formal firmado y dirigido al postulante, que acredite la autorización del uso del espacio prestado para el desarrollo de las actividades de fomento. En ese sentido, debe corregir y adjuntar los documentos que correspondan en concordancia con los espacios físicos indicados en su proyecto de postulación.

Que, adicional a ello, en el punto Localización de su proyecto de postulación indicó que el tipo de espacio será Mixto (físico y virtual). Por lo tanto, debe enviar nuevamente un solo documento que muestre no solo los archivos de autorización para los espacios físicos prestados, sino también los archivos de autorización que correspondan para el o los espacios virtuales citados en su proyecto de postulación, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, donde se establece que, para proyecto que utilizará un espacio virtual propio, cuya cuenta de acceso es administrada por quien postula debe adjuntar: Captura de pantalla nítida y legible del espacio virtual propio donde se desarrollarán las actividades de fomento. O, en su defecto, si es un espacio virtual prestado, cuya cuenta de acceso NO es administrada por quien postula, deberá adjuntar una Carta de intención firmada o documento formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización de la persona o institución que cede el espacio virtual prestado para el desarrollo de las actividades de fomento;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000012-2022-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante AÑAMURO TINTA FELIX CLAUDIO no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas, en tanto no envió la subsanación de la postulación dentro del plazo indicado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por AÑAMURO TINTA FELIX CLAUDIO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MYD4LTR**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura" - 2022, a la postulación presentada por AÑAMURO TINTA FELIX CLAUDIO conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MYD4LTR**